



REGLAMENTO GENERAL PARA LA COMUNIDAD

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

ÍNDICE

Contenido

	Pág.
Introducción.....	3
Capítulo I: Derechos y Obligaciones de los alumnos.....	3
Capítulo II: Confidencialidad de Información de los Alumnos.....	4
Capítulo III: Grupos Estudiantiles.....	4
Capítulo IV: Libertad de Expresión.....	4
Capítulo V: Organización de Eventos.....	5
Capítulo VI: Quejas.....	5
Capítulo VII: Faltas de Disciplina.....	6
Capítulo VIII: Apoyo Psicológico al Alumno.....	8
Capítulo IX: Prevención de Adicciones, Abuso en el Consumo del Alcohol y Sustancias Ilícitas.....	8
Capítulo X: Cumplimiento y Vigilancia del Reglamento General de Alumnos.....	10

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

INTRODUCCIÓN

Colegio Bosques del Alba está comprometido con un ambiente estudiantil sano y seguro. Para salvaguardar este compromiso, se espera que todos los alumnos participen en mantener un ambiente que esté libre de hostigamiento, violencia y amenazas de violencia. Esto puede incluir situaciones potencialmente violentas con otros estudiantes, docentes, directores, padres de familia, etc.

El presente reglamento tiene como objetivo representar las conductas que se lleven dentro y fuera de CBA entendiéndose como comunidad a estudiantes, docentes, personal administrativo, coordinadores, orientadores, padres de familia, familiares/amigos de los estudiantes.

“Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento, comprensión y observancia será obligatorio para todos los estudiantes inscritos y padres de familia en cualquiera de los niveles de estudio que imparte el Colegio. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.” Art.32 del Reglamento General de Alumnos.

CAPÍTULO I: Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 1:

Todos los alumnos de Colegio Bosques del Alba, tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 2:

Todos los alumnos tienen la obligación y responsabilidad de conocer y cumplir los reglamentos de Colegio Bosques del Alba, así como aceptar y conducirse de manera íntegra y congruente.

Artículo 3:

Este compromiso inicial tendrá efecto en todas las posteriores inscripciones del interesado por lo que la manifestación, suscripción y declaración de este reglamento recaerá sobre el alumno y el padre de familia o tutor.

Artículo 4:

Todos los alumnos deberán portar y mostrar, cuando se les solicite, su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones de Colegio Bosques del Alba, y para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional, se le podrá negar el servicio de estos derechos incluyendo el participar en actividades organizadas o promovidas por la propia Institución dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 5:

Por su seguridad física, y por la seguridad económica de su familia, cada alumno deberá contar con un seguro de accidentes proporcionado por Colegio Bosques del Alba.

Artículo 6:

Por seguridad física y la de la comunidad estudiantil, todos los alumnos tendrán prohibido portar, armas blancas, armas de fuego u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley correspondiente cuando se encuentren en: las instalaciones de Colegio Bosques del Alba, cualquier actividad extracurricular, académica u oficial que se efectúe dentro o fuera de sus

recintos.

La violación de este artículo se considerará como una falta grave y deberá ser sancionada de acuerdo a los protocolos y lineamientos del Colegio.

Artículo 7:

El padre de familia o alumno que entregue certificados de estudio o documentos falsos para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, serán dados de baja en forma definitiva sin posibilidad a reingreso y su deshonestidad será reportada a la Administración General de Colegio Bosques del Alba.

Cuando el padre de familia o alumno haya entregado documentos falsos a Colegio Boques del Alba, no tendrá derecho a que se le regresen dichos documentos, los cuales podrán ser remitidos a la institución educativa que aparezca que los expidió, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 8:

Colegio Bosques del Alba no se hará responsable por el robo de algún bien de cualquier miembro de la comunidad estudiantil ni por ningún reembolso; pero considerará el robo como una falta de disciplina grave y aplicará la correspondiente sanción a quien resulte responsable, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este Reglamento.

De ser necesario, Colegio Bosques del Alba presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al transgresor a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 9:

De acuerdo con la filosofía institucional y nuestros valores de Colegio Bosques del Alba, se espera y se requiere que los alumnos cooperen y participen responsablemente en el mejoramiento y desarrollo de la Institución.

CAPÍTULO II: Confidencialidad de Información de los Alumnos

Artículo 10:

Por ningún motivo se podrá anexar en certificado de estudio/oficial alguna información acerca de comportamiento o personalidad (conducta y carácter) así como otros aspectos de vida.

Artículo 11:

La información que Colegio Bosques del Alba posea sobre un alumno solamente será proporcionada al padre de familia o tutor o a un tercero cuando proporcione una carta responsiva con Identificación del padre de familia o tutor.

CAPÍTULO III: Grupos Estudiantiles

Artículo 12:

Todo alumno tendrá el derecho de reunirse con otro (s) compañero (s) con el fin de atender y promover sus intereses en su calidad de alumnos. Los directivos de Colegio Bosques del Alba sólo reconocerán como representantes de interés estudiantil a aquellos grupos que demuestren reunir las siguientes características:

- Estar integrados y dirigidos únicamente por alumnos inscritos de Colegio Bosques del Alba.
- Estar integrados por alumnos de su área/grado.
- Contar con objetivos firmes, claros y razonables.

- Desarrollar solamente actividades que no contravengan, en forma alguna la Filosofía Institucional, nuestra Misión, nuestra Visión, nuestros Principios, Valores y los Reglamentos o interfieran con la operación de Colegio Bosques del Alba.
- Estar inscritos y registrados en Colegio Bosques del Alba.

CAPÍTULO IV: Libertad de Expresión

Artículo 13:

Los alumnos podrán expresar por escrito o por voz puntos de vista u opiniones diferentes de los sustentados por los demás alumnos de Colegio Bosques del Alba cuando:

- Expresen sus opiniones razonadamente, dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase, las demás personas que lo escuchen incluyendo autoridades, empleados y público en general, así como el recinto en donde se encuentren.
- Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra.
- Usen un lenguaje adecuado y acorde con el desarrollo integral y humano de su persona y con los valores de Colegio Bosques del Alba; como Institución educativa y formativa; evitando en todo momento la jerga y el lenguaje inadecuadamente informal.

Artículo 14:

Colegio Bosques del Alba reconocerá y respetará el derecho de sus alumnos a sustentar sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos, cuando lo hagan fuera de sus instalaciones o en actividades no institucionales sin tomar represalias en contra de cualquier estudiante.

Artículo 15:

Ningún alumno de la institución podrá usar el nombre de Colegio Bosques del Alba en actividades de carácter religioso o político, con o sin fines lucrativos, ni realizar actividades de ninguna naturaleza dentro y fuera de sus instalaciones.

CAPÍTULO V: Organización de Eventos

Artículo 16:

Los alumnos del colegio podrán organizar diversas actividades y conferencias para desarrollar sus conocimientos generales en su preparación académica, en condiciones que no se presten a propaganda o proselitismo partidista o religioso, ni perturben el orden del plantel.

Para la organización de estos eventos, los alumnos deberán recibir asesoría del docente a cargo o de la Dirección del Área correspondiente.

Artículo 17:

Los alumnos coordinadores de cualquier evento tendrán la obligación de garantizar que éste se maneje con respeto a las leyes vigentes del municipio, estado y país; respeto a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general, cumpliendo con las formas propias que distinguen a la comunidad CBA. Los eventos que organicen los alumnos no deberán inducir al vicio o al desarrollo de actividades ilegales o inmorales.

A pesar de existir alumnos organizadores y/o coordinadores, cada actividad será supervisada por el docente y/o director correspondiente.

CAPÍTULO VI: Quejas

Artículo 18:

Los alumnos tendrán el derecho de manifestar cualquier queja por escrito y en forma cortés. Las demandas que involucran a más de un alumno, deben ser presentadas a través de un representante común.

Artículo 19:

Quejas de orden general y/o académicas serán presentadas ante la Dirección General o Administración General.

Artículo 20:

Una vez que se proporcione y reciba la queja, se atenderá de acuerdo a lo siguiente:

- La Dirección General o Administración General hará un estudio a fin de afirmar y asegurarse que la causa de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la (s) persona (s) señalada (a) como responsable (s) del motivo de la queja. Si se encontrara una deficiencia en la redacción de la queja, se pedirá a quien la interpuso que la aclare y especifique sin representar represalias para el estudiante.
- La Dirección General o Administración General decidirá si la queja se puede atender en forma rápida en un plazo no mayor a 7 días hábiles o si requerirá un trámite más prolongado.

CAPÍTULO VII: Faltas de Disciplina

Artículo 21:

Por su naturaleza, cualquier falta de disciplina se ordenará en 4 clases:

- 1) Faltas que corrompan el proceso de enseñanza–aprendizaje; es decir, aquellos actos individuales o colectivos, que corrompen o tiendan a corromper la seriedad y efectividad enseñanza-aprendizaje.

Otras faltas que atentan de forma enunciativa más no limitativa:

- Usar un lenguaje o gesto profano, vulgar, grosero u ofensivo de forma verbal, no verbal o por escrito, para dirigirse a sus compañeros del colegio, profesores, directivos, personal de mantenimiento, intendencia, etcétera.
- Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado y/o demorarse en regresar al aula, si se le autorizó salir por necesidades físicas.
- Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- Inquietar el silencio durante el desarrollo de la clase.
- Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al profesor.
- Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase o al profesor.
- Llevar a cabo en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- Usar comunicación móvil durante la impartición de clases.
- Usar calculadoras, computadoras, celulares y otros dispositivos electrónicos durante las horas de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- Copiar en los exámenes parciales o finales. Este comportamiento será sancionado según el Reglamento Académico vigente.

- Presentar como propio el conocimiento ajeno o desarrollado por terceros -aun tratándose de fuentes electrónicas- en exámenes rápidos, tareas, trabajos o proyectos. Este comportamiento será sancionado según el Reglamento Académico vigente.
- Interrumpir a las demás personas durante la clase o no solicitar el uso de la palabra.
- Incumplir con la puntualidad en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de su actividad académica.
- Fumar dentro del salón de clase.
- Promover cualquier tipo de copia sea por escrito, electrónico y/o verbal, incluyendo la propagación de materiales de soluciones de tareas y trabajos de materias que ya hayan sido cursadas por el alumno.
- Entorpecer o estorbar, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.

Al alumno responsable de cualquiera de éstas conductas se le podrá imponer desde una amonestación hasta una baja temporal o permanente dependiendo la gravedad de la falta.

- 2) Faltas que atentan contra el orden de Colegio Bosques del Alba, el prestigio y los derechos de las personas o de la propia institución; es decir, aquellos actos individuales o colectivos que alteren el orden de Colegio Bosques del Alba, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de sus Reglamentos, e impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen.

Otras faltas que atentan de forma enunciativa más no limitativa:

- Violar cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal. Las faltas que corresponden a este punto serán sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente.
- Presentar, usar o aprovechar documentos apócrifos, documentos/certificados falsos o editados, exámenes de Colegio Bosques del Alba, etc.
- Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender tabaco, alcohol, narcóticos o drogas ilícitas.
- Presentarse a cualquier actividad de la institución con aliento alcohólico, en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún alucinógeno, sedante, psicotrópico o inhalante.
- Estar a solas con el sexo opuesto sea por un corto o prolongado tiempo así como relacionarse de forma inapropiada con compañeros del colegio.
- Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos.
- Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a compañeros, padres de familia, docente, personal directivo, administrativo, etc.
- Vestir de manera inadecuada.
- Fumar en cualquier espacio dentro del colegio.
- Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.
- Faltar al respeto a otras personas.
- Levantar la voz o gritar en las áreas comunes.
- Producir cualquier tipo de sonido elevado, tocar algún instrumento musical, no utilizar audífonos cuando se requiera escuchar música o cualquier otro sonido fuera de las áreas destinadas para ese fin.
- Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- Participar en juegos rudos, toscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.

- Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos inapropiados tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- No traer consigo el material necesario y/o requerido para el desempeño de sus actividades extra-académicas.
- Mantener inapropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que Colegio Bosques del Alba pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y extra-académicas.
- Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
- Dañar los Principios y la imagen de la Colegio Bosques del Alba al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.
- Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones de Colegio Bosques del Alba.

Al alumno responsable de cualquiera de éstas conductas se le podrá imponer desde una amonestación hasta una baja temporal o permanente dependiendo la gravedad de la falta. Si existe reincidencia, el grado de afectación sufrido por terceros, el alumno deberá subsanar los efectos causados por su falta de lo contrario, Colegio Bosques del Alba se reserva el derecho de acudir a las instituciones competentes para subsanar cualquier hecho.

- 3) Faltas que atentan contra la vida de Colegio Bosques del Alba; es decir, aquellas faltas que atenten contra la vida de la institución; actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir u obstaculizar las labores a través de las cuales Colegio Bosques del Alba realiza sus propósitos; violen los Valores que ésta sustenta; desconozcan a sus autoridades; o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.
- 4) Faltas vinculadas con la deshonestidad académica (DA); es decir, aquellas faltas relacionadas con la deshonestidad académica las cuales serán sancionadas de acuerdo con el Reglamento Académico vigente de Colegio Bosques del Alba.

Artículo 22:

El incumplimiento a las normas precedentes o la falta de disciplina implicará que esa violación sea tratada como una ofensa de mayor grado, por lo que merecerá una sanción mayor a la aplicada para la primera vez que se cometió.

CAPÍTULO VIII: Apoyo Psicológico al Alumno

Artículo 23:

Si un alumno manifiesta conducta de inestabilidad psicológica y/o crisis emocional, deberá ser informado al Director General para valorar al alumno.

Si el caso es considerado serio, se transmitirá la situación del alumno a quien ejerza sobre él la patria potestad, para que busque la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo.

Artículo 24:

Si un alumno le fue determinada una suspensión temporal de Colegio Bosques del Alba por razones de inestabilidad psicológica y/o crisis emocional, psicológica, salud física y solicita su readmisión, deberá presentar al Director General un reporte por escrito del profesional de la salud externo que lo haya tratado, en el cual se exprese una opinión sobre el tratamiento y estado actual del alumno en cuestión.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

La Dirección General confirmará si prosigue la autorización o rechazo del trámite de readmisión solicitada.

Artículo 25:

Los costos por los externos servicios psicológicos deberán ser cubiertos por el padre de familia del alumno que los requiera.

CAPÍTULO IX: Prevención de Adicciones, Abuso en el Consumo del Alcohol y Sustancias Ilícitas

Artículo 26:

Colegio Bosques del Alba brindará apoyo a los alumnos que tengan problemas de adicción o abuso en el consumo de alcohol o sustancia ilícita o de consumo controlado por medio de acciones enfocadas a la intervención temprana, cuyo objetivo es que los alumnos no desarrollen adicciones.

Colegio Bosques del Alba intervendrá para identificar los casos problemáticos de consumo de alcohol o sustancias ilícitas con el fin de evitar consecuencias mayores o complicaciones posteriores. Cuando se detecte cualquier abuso nocivo para la salud, se vinculará al alumno, en coordinación con su familia, con profesionales en la materia para una valoración del caso y una recomendación de tratamiento.

Artículo 27:

Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos serios a la salud de los alumnos, Colegio Bosques del Alba se reservará el derecho de efectuar análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre (o su equivalente en algún otro sistema de medición) a sus alumnos. Para tal efecto, el consentimiento deberá ser suscrito por quien ejerza sobre ellos la patria potestad.

Los exámenes de concentración de alcohol en la sangre así como exámenes antidoping se aplicarán de conformidad con lo que el Director General establezca.

Los exámenes serán aplicados por personal médico externo capacitado.

Los exámenes podrán aplicarse de forma aleatoria sin previo aviso si existe un comportamiento que despierte sospecha de consumir alcohol o alguna sustancia ilícita.

Un estudiante que no haya incurrido previamente en algún incidente del abuso de drogas y/o alcohol y admita tener una oportunidad este tipo, evitará que sea dado de baja, sin embargo deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Recibir asesoría profesional: Centros de Integración Juvenil de la localidad, organizaciones públicas especializadas, proveedores, etc., autorizados por la Dirección General.
- Ser sujeto de pruebas periódicas determinadas por la Dirección General durante un año.
- Durante el año que se indica en el párrafo anterior, los estudiantes no podrán desempeñar actividades en los que ponen en riesgo a los demás colaboradores o a ellos mismos. No podrán manipular en general cualquier equipo o herramienta que a juicio de la Dirección de Área ponga en riesgo la integridad de sus compañeros o instalaciones.

En el supuesto de obtener resultados positivos en el análisis de alcohol en sangre, se aplicará lo correspondiente de acuerdo al Artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 28:

Será acreedor a una Baja Definitiva de Colegio Bosques del Alba, todo alumno que incurra a uno de los siguientes comportamientos.

- En caso de ser sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico o droga prohibida.
- En caso de obstaculizar o negarse a colaborar para la realización de los exámenes antidoping.
- En caso de que los exámenes antidoping arrojen resultados positivos y el alumno se niegue a firmar un convenio de prevención donde se compromete a buscar apoyo y orientación para su rehabilitación por parte de profesionales externos.
- En caso de realizar un examen antidoping por segunda ocasión a un alumno y el resultado de esta sea positivo.

Artículo 29:

El alumno que sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, o haya introducido, distribuido, vendido o regalado alcohol o cualquier sustancia ilícita, será acreedor a una baja definitiva de Colegio Bosques del Alba y, si es el caso, será denunciado legalmente ante las autoridades correspondientes.

Quien quiera que tenga sospecha o que denuncia a un alumno que venda o regale algún narcótico o droga ilícita, dará pie a una investigación por parte de las autoridades competentes de Colegio Bosques del Alba.

Artículo 30:

Por su naturaleza, las sanciones para los estudiantes de Colegio Bosques del Alba se clasificarán en:

- a) Amonestación: una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.
- b) Amonestación de segundo grado: ésta amonestación es una medida correctiva en donde se imponen algunas responsabilidades y/u obligaciones al alumno con la finalidad de sensibilizarlo sobre los actos trascendentes y/o efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida. Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran los siguientes:
 - Cumplimiento de horas de servicio social comunitario.
 - Asistencia a una o varias sesiones de Asesoría Psicológica.
- c) Condicionamiento: un condicionamiento consiste en advertirle al alumno que su permanencia en Colegio Bosques del Alba está condicionada a no cometer otra falta de disciplina.
- d) Suspensión temporal: la suspensión temporal de un alumno supone su separación de todas las actividades de Colegio Bosques del Alba durante un período de tiempo determinado. La dirección de área deberá dejar expresamente señalado en el tiempo que durará la suspensión y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia.
- e) Baja definitiva: la baja definitiva de un alumno supone su exclusión en forma permanente de Colegio Bosques del Alba

CAPÍTULO X: Cumplimiento y Vigilancia del Reglamento General de Alumnos

Artículo 31:

Todos los artículos de este Reglamento serán aplicables a eventos ocurridos en:

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

- Instalación propia o bajo el control y uso de Colegio Bosques del Alba.
- Cualquier actividad oficial, académica o extra-académica que se efectúe dentro o fuera de los recintos de Colegio Bosques del Alba.
- Los colegios, universidades e instituciones educativas a las que asisten los alumnos de la Colegio Bosques del Alba.
- Actividades ajenas a Colegio Bosques del Alba cuando el comportamiento del alumno dañe el prestigio de la propia Institución siempre que porte el uniforme escolar y/o la credencial del colegio.

Artículo 32:

Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento, comprensión y observancia será obligatorio para todos los estudiantes inscritos y padres de familia en cualquiera de los niveles de estudio que imparte el Colegio. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

Queda estrictamente prohibido modificar total o parcialmente este Reglamento General de Alumnos.